



DECRETO

Asunto: Otorgamiento de subvención directa mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Polinyà y la Associació de Comerciants de Polinyà para el año 2024.

Vista la petición formulada por la Presidenta de la Associació de Comerciants de Polinyà (ACP, en adelante), en fecha 31 de julio de 2024, para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de actividades de dinamización comercial previstas y realizadas para el año 2024.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concretan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15 de abril de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 22 de julio de 2020 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 16.3 de la Ordenanza, para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por el hecho de tratarse de una subvención que se encuentra consignada nominativamente en el Presupuesto inicial del Ayuntamiento, con un importe de 8.000,00 euros a la aplicación presupuestaría 20.430.48901.

Dado que desde la concejalía de Desarrollo Local se valoran muy positivamente las actividades desarrolladas y que desarrollará la entidad mencionada, que tienen como objetivos principales el fomentar y potenciar el sector comercial y de servicios del municipio con actividades de dinamización comercial que permitan mejorar su presencia y ayuden a vertebrar socioeconómicamente el tejido social del pueblo.

La ACP se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Cumplir con los preceptos de la Ordenanza de subvenciones, en cuanto al apartado específico que regula la concesión directa.



2. Realizar las actividades y/o proyectos previstos dentro del año 2024 con el objetivo de dinamizar el tejido comercial y de servicios del municipio, con acciones de dinamización comercial. Las actividades programadas y previstas son las siguientes:
 - A) Promoción Comercial de San Valentín con cestas de productos de los asociados.
 - B) Fiesta de Halloween con actores realizando gincana para conseguir sellos intercambiables por productos de los asociados.
 - C) Feria de Nadal de Polinyà. Realización de la Feria de Nadal en la plaza de la Vila, durante el segundo sábado del mes de Diciembre.
 - D) Promoción comercial de Cheques regalo de descuentos para los clientes de los asociados.
3. Organizar y/o apoyar las actividades que organice el Ayuntamiento en relación a la dinamización y fomento del comercio y de los servicios del municipio.
4. Tener presencia de personal de la entidad en las actividades que se realicen a fin y efecto de dinamizar, vigilar y controlar el normal desarrollo de estas.
5. Llevar a cabo un informe/memoria anual, en el momento de la justificación, en el cual se detallen las actividades realizadas con una pequeña valoración individual de cada una de ellas (descripción de la actividad, fecha, lugar donde se realiza, número de participantes, finalidad y resultados)

Se propone establecer un convenio entre las partes: el Ayuntamiento de Polinyà, la Asociación de Comerciantes de Polinyà. Además de lo que prevé la Ordenanza, este convenio también regulará la tramitación de la mencionada subvención.

De acuerdo con el Decreto n.º 2024-0738 de fecha 11/07/2024, por el cual se avoquen todas las competencias delegadas por esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, y en conformidad con aquello que establecen los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, y 116 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 26 de noviembre.

Por todo esto **he resuelto:**

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Polinyà y la Asociación de Comerciantes de Polinyà, con CIF G62345699 y por subvención directa por un importe de ocho mil euros (8.000,00 euros) a cargo de la aplicación presupuestaría 20.430.48901 para financiar las actividades de la entidad. El pago de esta subvención de acuerdo con el convenio se tendrá que realizar de la siguiente manera:



-Un 80 % del importe en el momento de la aprobación del convenio de otorgamiento de la subvención.

-Un 20 % del importe una vez presentada la justificación de la subvención y aceptada por parte del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la minuta del convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POLINYÀ Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE POLINYÀ DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE LA ENTIDAD.

En Polinyà, a fecha de la firma digital

REUNIDOS:

De una parte, Javier Silva Pérez, alcalde del Ayuntamiento de Polinyà, (en adelante AYUNTAMIENTO), asistido por el secretario, Sr. Bernat Calvo, con domicilio en la Plaza de la Vila, número 1 de Polinyà.

Y de la otra, la señora Nadia Ruiz Carmona, con DNI 46060785L, en calidad de presidenta de la Asociación de Comerciantes de Polinyà (en adelante ACP) con NIF G62345699, inscrita al registro de asociaciones de la Generalitat de Catalunya con el n.º 23694 y domicilio social en c/ Romaní, n.º 21 bajos de Polinyà, según resulta del nombramiento efectuado por la Asamblea General de fecha 29 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para la formalización de este convenio que se rige por los siguientes:

HECHOS:

I. Que la ACP se encuentra inscrita en el Registro de entidades de este Ayuntamiento con el n.º 73, siendo el objeto de la entidad el de velar y defender los intereses de los establecimientos comerciales y de servicios asociados y fomentar la integración y la participación del comercio asociativo.

Que la ACP es una asociación de comerciantes y de servicios del municipio de Polinyà. Los proyectos, actividades y servicios de la asociación se enmarcan en el ámbito de promoción, dinamización y difusión de los comerciantes asociados con el objetivo principal de favorecer y potenciar la participación de sus asociados en la organización de actividades y promociones dirigidas a sus clientes.

Así mismo, la ACP actúa como representante de sus asociados, siendo su interlocutor ante el Ayuntamiento y ante otras administraciones.

El Ayuntamiento considera que la cooperación de comercios asociados de todo el territorio, bajo la coordinación y la gestión de una asociación única, tendrá que permitir lograr una mayor eficacia de los procesos de dinamización comercial, una mayor eficiencia en la gestión de las acciones y un aumento de la competitividad del comercio de su ámbito territorial.



El Ayuntamiento, a la vez, considera que la ACP, de acuerdo con los objetivos de la entidad y las directrices de sus órganos de dirección, define, gestiona y ejecuta las líneas de actuación y acciones de carácter general, dirigidas a los comercios asociados del municipio.

II. Que el AYUNTAMIENTO y la ACP coinciden en la voluntad de favorecer la dinamización del comercio integrado en el tejido urbano y dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, colaborar con el comercio de Polinyà.

III. Que el Ayuntamiento de Polinyà considera que la organización de actividades contribuye a la dinamización del comercio local, por lo cual considera conveniente - para el interés público- contribuir a su prestación mediante el otorgamiento de una subvención directa en los términos consignados en este convenio para la realización de campañas de promoción y dinamización que se desarrollen durante la vigencia de este convenio.

IV. Que mediante instancia presentada el 31 de Julio de 2024, con registro de entrada número ERE 3326, la entidad ACP ha solicitado en el Ayuntamiento de Polinyà una subvención de 8000,00 euros para la financiación del programa mencionado, y ha librado el proyecto y los presupuestos correspondientes al ejercicio del 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, regula la posibilidad que las administraciones públicas, con el objetivo de satisfacer el interés público que tienen encomendado, establezca convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre y cuando estos no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción.

II. El artículo 240.1 del TRLMRLC y artículo 122.1 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), reconoce la facultad de los entes locales de aprobar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades privadas que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales, y que son de interés local.

III. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley (RGS), las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustan a las prescripciones de estas dos normas.

IV. El artículo 22.2.a de la mencionada LGS dispone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. Estas subvenciones, de acuerdo con el artículo 65.1 del RGS, son aquellas en que el objeto, la dotación presupuestaria y el beneficiario aparecen descritos de forma expreso en el presupuesto del año en curso.



V. De acuerdo con el artículo 28.1 de la LGS, los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de los entes locales. Así mismo, el artículo 65.3 del RGS dispone que el convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, y determina el contenido.

VI. En el mismo sentido que los artículos mencionados a los dos cimientos anteriores, se expresa la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Polinyà, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2018 y modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de abril de 2020.

En base a los hechos expuestos, y a los cimientos de derecho que les son de aplicación, ambas partes consideran necesaria la formalización y firma de este convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

Este convenio tiene por finalidad establecer una relación de colaboración entre el Ayuntamiento y la ACP para fomentar la realización de acciones de dinamización comercial y fomento de nuevas actividades y servicios, con el objetivo de adaptar el tejido comercial y empresarial a las nuevas necesidades detectadas o surgidas en el momento actual, que se desarrollarán directamente por la ACP, que será la responsable de su funcionamiento. En todo caso el Servicio de Comercio quiere vehicular su colaboración a través del presente convenio.

El AYUNTAMIENTO y la ACP pondrán en marcha actuaciones de fomento y de dinamización comercial de Polinyà, que constará de:

El ACP se compromete al desarrollo de un Plan de trabajo anual que incluya:

- a. Diseñar, gestionar y ejecutar el Programa anual de dinamización comercial, el cual tiene alcance en todo el municipio de Polinyà.
- b. Promover acciones orientadas a incrementar la demanda comercial, mejorando la calidad de la oferta y la competitividad del comercio local.
- c. Organizar y llevar a cabo las siguientes campañas acciones propias de dinamización:
 - Promoción de Sant Valentí (sorteo de Cestas)
 - Sorteo de cheque regalo y recorrido con limusina por los comercios Asociados.
 - Castañada.
 - Feria de Nadal de Polinyà.
 - Captación de nuevos establecimientos asociados.
 - Colaborar en las actividades de dinamización comercial que organiza el Ayuntamiento de Polinyà, de acuerdo con sus posibilidades y recursos.
 - Otras actuaciones y campañas sobrevenidas y propuestas desde la ACP y acordadas con el Ayuntamiento de Polinyà. (*en función de la solicitud*)



- d. Hacer difusión e informar a los asociados de las actividades, acciones formativas y ponencias organizadas al margen del presente convenio, por la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Polinyà.
- e. Informar -con la suficiente antelación- al Ayuntamiento de Polinyà, a través de la Concejalía de Comercio, de las actuaciones de dinamización comercial que se hagan para coordinar su ejecución.
- f. Mantener con la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Polinyà las reuniones de trabajo necesarias para la coordinación y el seguimiento del programa anual de dinamización comercial.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento aportará a la entidad, de acuerdo con la solicitud presentada, para el año 2024, la cantidad de 8000,00 euros (ocho mil euros) en concepto de subvención al programa anual, que irán a cargo de la partida 20.430.48901 del presupuesto municipal vigente.

La entidad acepta la subvención con la firma del presente convenio.

TERCERA. PAGO

El Ayuntamiento satisfará el 80 % del importe de la subvención en el momento de la firma del convenio, en concepto de anticipo, para que la entidad pueda hacer frente a parte de los costes de la actuación antes de finalizar en 2024 y el 20 % restante a la presentación de la justificación de la subvención.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El Ayuntamiento se compromete a realizar el pago de la subvención a la entidad en los términos previstos en la cláusula tercera de este Convenio.
2. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ACP el apoyo de su equipo técnico para la resolución de las dudas y la aclaración de los trámites a llevar a cabo, en relación al desarrollo de las actuaciones previstas en su Plan de Trabajo Anual de Dinamización Comercial recogido en la cláusula primera de este convenio.
3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ACP todos aquellos materiales de titularidad municipal (mesas, sillas, carpas, instalaciones eléctricas, fotocopias de material publicitario, etc.) que le sean necesarios para el correcto desarrollo de las actividades programadas y recogidas en la cláusula primera de este convenio, siempre y cuando haya disponibilidad de los mismos y después de haber recibido la solicitud correspondiente, concretando exactamente las necesidades requeridas.
4. Además de aquellas obligaciones que se deriven de otros apartados de este convenio o del contenido de las declaraciones responsables aportadas, y de las reguladas tanto en la normativa sobre subvenciones (LGS y RGLS) como en la Ordenanza general de subvenciones, la entidad (ACP) tendrá que cumplir con las obligaciones siguientes:
 - a) Participar en las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del Ayuntamiento, así como en cualquier otra comprobación y control financiero que pueda llevar a cabo, aportando la información que le sea requerida y conservando los



documentos justificativos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación.

b) Disponer de los estados contables, libros de contabilidad, registros y otros documentos aplicables a la entidad beneficiaria.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Pública, la Seguridad social y el Ayuntamiento de Polinyà, autorizando el Ayuntamiento a la comprobación de estos datos o mediante la aportación de los certificados correspondientes.

d) En las comunicaciones de las actividades subvencionadas, reproducir el logotipo del Ayuntamiento y al lado el de la Diputación de Barcelona, según los modelos oficiales, junto con la leyenda "colaboran:"

e) La asociación debe tener suscrita una póliza de responsabilidad civil para responder de los daños a terceros producidos por las actividades realizadas y contratada a lo largo de la vigencia del presente convenio

f) Presentar con anterioridad al otorgamiento de la subvención, la memoria y el presupuesto del año por el cual se solicita la subvención, comunicando en caso de que tengan conocimiento, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.

g) Facilitar anualmente, con una periodicidad semestral (30 de junio y 31 de diciembre) el número de altas y bajas de asociados.

h) Aportar, antes del 31 de marzo del ejercicio posterior, la siguiente documentación acreditativa de la realización de las actividades objeto del convenio y de la aplicación de la subvención a estas actividades:

-Memoria detallada de la actividad realizada y presupuesto aplicado referidos en el año en curso.

-Copia de las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria como mínimo hasta el importe de la subvención recibida. Estos tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable y los justificantes de pago que podrán consistir en recibos/o transferencias bancarias, etc.

-Muestra de la documentación impresa generada en la difusión de las actividades

-Todas las declaraciones responsables que se realicen como justificación del cumplimiento de alguna/se de las obligaciones anteriores llevarán implícita la autorización al Ayuntamiento de Polinyà para que éste pueda comprobar los datos en poder de otras administraciones.

-La presentación de la documentación se tendrá que efectuar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento según modelo normalizado, que se podrá obtener a través de la página web del Ayuntamiento (www.ajpolinya.cat)

-Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, pero es enmendable, el Ayuntamiento lo notificará a la entidad y le concederá un plazo de 10 días hábiles para su enmienda librando la documentación que corresponda por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Actuará en los mismos términos para el caso que no se haya presentado la justificación en el plazo establecido.



-La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos, una vez transcurrido el plazo de enmienda anterior, podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro, si se tercia, de las cantidades otorgadas en concepto de anticipo.

y) La justificación de la subvención se tiene que referir en la programación anual presentada, cualquier cambio en esta se tiene que comunicar previamente al Ayuntamiento.

j) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada, siempre y cuando la suma de las ayudas no exceda el importe de las actividades subvencionadas.

En el supuesto de que las subvenciones, aportaciones o ayudas recibidas por la entidad en relación a la actividad subvencionada superen el 100 % del coste de la misma, la subvención del Ayuntamiento se ajustará proporcionalmente a la baja.

SEXTA. RESPONSABILIDAD ENFRENTA TERCEROS

La responsabilidad que se pueda generar enfrente terceros, a consecuencia de las actuaciones organizadas por la ACP derivadas del despliegue de este convenio, corresponde a la beneficiaria como ejecutora material de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será durante todo el año 2024 si bien podrá ser prorrogado de forma expés y por plazos anuales hasta un máximo de 4 años más, condicionando estas prórrogas a la existencia efectiva de consignación presupuestaria en la cuantía que se fije en cada momento.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN

La interpretación del presente Convenio corresponde en el Ayuntamiento de Polinyà.

NOVENA. MARCO JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y las controversias que sobre su interpretación y su aplicación se puedan suscitar entre las partes firmantes se resolverán, en su caso, ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes firman este Convenio con firma digital de la cual cosa, como secretario, doy fe.”



Tercero.- El presente convenio tendrá efecto desde el día de su firma y tendrá una duración original de un año natural, finalizando a 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería Municipal, así como a las entidades interesadas.

Quinto.- Dar cuenta de este Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que tenga lugar.

Polinyà, documento firmado electrónicamente al margen